

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

**Resolución N° 66-2023**  
**Sesión del 23-11-2023**  
**Acta N° 1672**

**Visto:**

El Decreto Ley N° 6.070/58, ratificado por la Ley N° 14.467, el Reglamento de Matrícula vigente y las Resoluciones CD Nros. 64 de fecha 24 de noviembre de 2022, 20 de fecha 9 de marzo de 2023, 33 de fecha 11 de mayo de 2023, 51 de 24 de agosto de 2023 y

**Considerando:**

Que resulta de público y notorio conocimiento la inflación que pesa sobre nuestro país, actualmente y durante los último años.

Que particularmente, conforme el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el índice de precios al consumidor (IPC) tuvo durante el año 2023 una variación interanual equivalente al 142,7%.

Que es interés primordial de este Consejo el brindar una atención calificada a los matriculados, manteniendo una adecuada prestación de servicios y tratando de evitar generar aumentos desmedidos en la matrícula.

Que la Tesorería ha presentado informes y se ha efectuado un análisis sobre la situación económica financiera del Consejo.

Que se considera conveniente la presencia del Consejo en emprendimientos y eventos institucionales y profesionales con los que se enriquezcan técnicamente los matriculados.

Que el Derecho de Matrícula constituye la principal fuente de ingresos del Consejo, con la cual debe sostener su mantenimiento.

Que en miras de lo anterior, a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios sin perjudicar su situación financiera a futuro, resulta necesario fijar nuevos valores para el derecho de matrícula correspondiente al año 2024, ajustándolos a los cambios inflacionarios. En tal sentido es necesario aclarar que la matrícula anual solo podrá abonarse en cuatro cuotas con vencimiento en cada trimestre, cuyo valor se irá determinado a lo largo del año y en la medida que se analice la evolución patrimonial del Consejo y la situación económica del país que pudiera afectar dicha situación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto Ley N° 6070/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil**  
**Resuelve:**

Artículo 1°) Establecer el valor de la primer cuota trimestral de la matrícula anual para el año 2024 en los siguientes valores y vencimientos:



- Primera cuota con vencimiento el día 10/01/2024 en la suma de Pesos diecisiete mil (\$17.000,00) para los matriculados universitarios y de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500,00) para los matriculados técnicos.

Artículo 2º) Aplicar el recargo del 10% a partir del día siguiente al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 3º) Establecer el porcentual a aplicar correspondiente a la condición de “Matrícula Adherente” en 70 % para el año 2024.

Artículo 4º) Diferir la determinación de las cuotas restantes de la matrícula anual 2024 para el momento oportuno.

Artículo 5º) Publicar en el Noticias y Página web del Consejo Profesional y disponer que por vía administrativa se expidan los valores para su cobranza.

Ignacio L. Vilaseca  
Ingeniero Civil  
Secretario

Luis E. J. Perri  
Ingeniero Civil  
Presidente